



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2014-A/MDP.

Pangoa, 31 de Enero del 2014

VISTO; el Informe N°187/2014/SGDUR/MDP, de la Sub Gerencia del DUR; el Informe N°011-2014-ATMSS-MDP/AWSC del responsable de la División de Gestión y Area Técnica de Servicios de Saneamiento; y la Carta N°002-2014-PNSR/C-C-RURAL N°3/ITEM-7; que solicita reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Alto Kiatari, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada, de fecha 10 de noviembre del año 2013, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Kiatari, con la presencia de las Autoridades de su comuna; por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Satipo;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Alto Kiatari, del distrito de Pangoa;

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 10 de noviembre del 2013, tal como consta del acta de asamblea debidamente legalizada por el notario público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE ALTO KIATARI, del Centro Poblado ALTO KIATARI, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; por el periodo de dos (02) años ; quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Alejandro, JAIME PRIALE	DNI N°: 20974077
Tesorero	: Marina, CHIMANCO ÑACO	DNI N°: 20976747
Secretario	: Veronica, PARIONA AISANA	DNI N°: 44103666
Vocal I	: Francisca, PARIONA VELIZ	DNI N°: 80097836
Vocal II	: Cain, ABILES TONQUE	DNI N°: 47820789
Fiscal	: Ruben, CAYSAHUANA FLORES	DNI N°: 10025062

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE ALTO KIATARI del Centro Poblado ALTO KIATARI, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Serv. Municipales, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

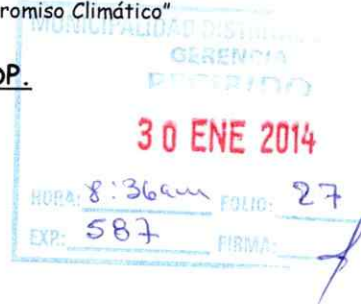
SATIPO - JUNIN

454

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N°187/2014/SGDUR/MDP.

A : Arq. Héctor P. Palomino García
Gerente Municipal
DE : Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
Sub Gerencia de DUR
ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JASS
REF. : Exp.587/Informe N°011-2014-ATMSS-MDP/AWSC
FECHA : Pangoa, 28 de Enero 2014.



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Abraham Walter Sánchez Cotache presentó el Informe N°011-2014-ATMSS-MDP/AWSC, donde da a conocer el CP: ALTO KIATARI, mediante una Asamblea eligieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS por un periodo de 02 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite el informe, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites ante los Registros Públicos. Adjunto 27 Folios.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
RIP N° 82795

c.c. archivo

PROVEIDO

PASE A: Secret. General
PARA: Proyecto Resolución de aprobación

FECHA: 30/01/14



INFORME N° 011-2014-ATMSS-MDP/AWSC

A : Ing. Fernando Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDP.

ATENCIÓN : Secretaria General – Oficina de Alcaldía.

DE : Abraham Walter Sánchez Cotache.
Div. Gest. y AREA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –SG/DUR - MDP.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ALTO KIATARI”, - JASS DE ALTO KIATARI - PANGOA.

REF. : CARTA N° 002-2014-PNSR/C-C-RURAL N° 3/ITEM 7. CON EXP. N° 0587, DEL 15-01-2014.

FECHA : 21-Enero-2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar que, el Consorcio Consultor Rural N° 03 del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL del MVCS ha iniciado la intervención en la localidad de **ALTO KIATARI**, con la finalidad de instalar un servicio de agua potable y saneamiento, en ese sentido el Consorcio en mención realizo la organización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad de Alto Kiatari, jurisdicción del Distrito de Pangoa, y solicita su reconocimiento por la Municipalidad Distrital de Pangoa. Al respecto informo lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados

Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS de organizaciones comunales que Administran y Prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados rurales, según Artículo 169°, Inc c), del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus Modificatorias que indica:Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento (...), en tal sentido el recurrente, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Constitución
- Copia de Acta de Aprobación del Estatuto
- Copia de Acta de Elección del Consejo Directivo de la JASS. del 10/11/2013.
- Copia de DNI del Presidente.

De la Normatividad de Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Art. 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, **REGLAMENTO** de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica:.....La Organización Comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para tal efecto, las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: Acta de Constitución, Acta de aprobación del Estatuto en Asamblea General, Acta de elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del documento de



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PANGOA

SUB GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO Y
RURAL

DIVISION DE GESTIÓN Y ÁREA
TÉCNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO



452

identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. (.....)

DE LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DE ALTO KIATARI, del 10 de Noviembre del 2013.

Al respecto se verifica CONFORME el Acta de elección de la Junta Directiva de la JASS ALTO KIATARI - Pangoa. Estando conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	ALEJANDRO JAIME PRIALE	D.N.I. N° 20974077
SECRETARIO	VERÓNICA PARIONA AISANA	D.N.I. N° 44103666
TESORERO	MARINA CHIMANCA ÑACO	D.N.I. N° 20976747
VOCAL 1	FRANCISCA PARIONA VELIZ	D.N.I. N° 80097836
VOCAL 2	CAÍN ABILÉS TONQUE	D.N.I. N° 47820789
FISCAL	RUBÉN CAYSAHUANA FLORES	D.N.I. N° 10025062

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno de 02 años, con fecha de inicio del 10/11/2013, según Estatuto Aprobado.

Conclusiones

ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, denominado **JASS de ALTO KIATARI**, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

Sugerencias

- Se sugiere que la Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, Cargo y DNI, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, con fines de actualización de registro.
- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.
- Posterior a Expedición de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolución de Reconocimiento al Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento, para fines de Registro.

Se adjunta CARTA N° 002-2014-PNSR/C-C-RURAL N° 3/ITEM 7. CON EXP. N° 0587, DEL 15-01-2014. Con 25 Folios. Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

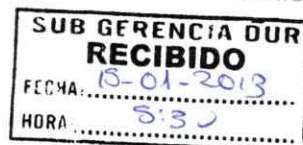
Cc/Arch-ATMSS/awsc

02

Pangoa, Viernes 10 de enero del 2014

Carta N° 002-2014-PNSR/C-C-RURAL N°-3/ ITEM-7.

Señor: Miguel Angel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
Calle 7 de junio N° 641.-San Martín de Pangoa
Provincia de Satipo, Departamento de Junín.
Pangoa.-



Asunto: Registro y Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la localidad de Alto Kiatari

Ref.: Convenio Interinstitucional del PNSR y la Municipalidad Distrital de Pangoa

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo en nombre de la Junta Directiva de la localidad de Alto Kiatari, e informarle que, de conformidad al documento de la referencia y como parte de los criterios técnicos del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, nuestro Centro Poblado ha cumplido con elegir su Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, denominado **JASS de ALTO KIATARI** asignado el día 10 de Noviembre del 2013, asimismo, en asamblea general se ha aprobado el Estatuto y Reglamento de la JASS como parte de su conformación.

Para dichos efectos, le adjuntamos la siguiente documentación:

- El Acta de Asamblea General donde se designa al Comité Electoral.
- El Acta de Asamblea General en la que se elige al Concejo Directivo de la JASS y se aprueba su Estatuto y Reglamento.
- Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS.
- Modelo de resolución a emitir

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a la **R.M. N° 207-2010-VIVIENDA** que establece en el Art 7º, de las funciones de las municipalidades distritales el promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento; y, de acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento.

Recurrimos a su despacho para solicitarle el **REGISTRO Y RECONOCIMIENTO** de nuestra JASS.

Sin otro particular, le reiteramos los sentimientos de nuestra mayor estima.

Atentamente,



Lic. Nino Caicedo Pérez Meza
DNI: 41252726

RESOLUCION DE ALCALDIA N°.....

Pangoa 09 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°..... de fecha..... De Enero, presentado por el Sr (a)....., el (la) cual solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado De ALTO KIATARI, Jurisdicción del Distrito de PANGOA; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada remitido a este despacho por el Sr. ALEJANDRO JAIME PRIALE donde señala que el día 10 de noviembre del año 2013, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado DE ALTO KIATARI con la presencia de ...(autoridades)....., por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Satipo;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Centro Poblado de ALTO KIATARI.

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 10 de noviembre del presente año, tal como consta del acta de asamblea debidamente legalizada por el notario público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE ALTO KIATARI del Centro Poblado ALTO KIATARI, quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Alejandro Jaime Priale	DNI N°:20974077
Tesorero	: Marina Chimanca Ñaco	DNI N°:20976747
Secretario	: Verónica Pariona Aisana	DNI N°:44103666
Fiscal	: Rubén Caysahuaya Flores.	DNI N°:10025062
Vocal	: Francisca Pariona Veliz	DNI N°:80097836
Vocal	: Cain Abiles Tonque	DNI N°:47820789

ARTICULO SEGUNDO.- DISPPONER que la Subgerencia de Participación Vecinal y Centros Poblados registre a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE ALTO KIATARI del Centro Poblado ALTO KIATARI, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales de este distrito.

ARTICULO TERCERO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Herramienta 9

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMACION DE JASS

En el Centro Poblado de Alto Kiatarí, del distrito de Pangoa, provincia de Satipo de la Región Junín, siendo las 8:00 am horas del día 10 de 11 del 2013, se reunieron los pobladores para realizar una asamblea, con la presencia del Consultor de Estudio NINO CRUCEO PEREZ, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de elección de la JASS.
2. Constitución del Consejo Directivo de la JASS (ver modelo de Acta).

Con la asistencia de 26 hombres y 42 mujeres mayores de edad que representan a 68 Familias de la población y contando con la mayoría simple de representantes de familia se procedió a realizar la asamblea llegando a los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1. Queda conformado el Comité Electoral para llevar el proceso de elección de la JASS.
2. Queda establecido las listas participantes para postular al Consejo Directivo de la JASS.

Siendo las 9:00 AM horas del día 10/11 de 2013, el Secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando los presentes

Autoridad Local
CENTRO POBLADO ALTO KIATARI
PANGO - SATIPO - JUNIN - PERU
Nombre: [Firma]
DNI.: [Firma]
David Colla de Pampas
DNI: N° 20043852
DELEGADO VECINAL

Autoridad Local
CENTRO POBLADO ALTO KIATARI
PANGO - SATIPO - JUNIN - PERU
Nombre: [Firma]
DNI.: [Firma]
J. DAVID CRANUETI CHUMPAE
DNI: N° 21013101

Consultora
Nombre: _____
DNI.: _____

Autoridad Local
Nombre: RUBEN CARLO HUANA F.
DNI.: 10025062
CENTRO POBLADO KIATARI
PANGO SATIPO JUNIN PERU
[Firma]
Francisco Pariana Colla
DNI: N° 80097836
Autoridad Local

Nombre: _____
DNI.: 80097836

Supervisión
Nombre: _____
DNI.: _____



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoAgencia Ejecutora
de Inversión y SaneamientoPrograma Nacional de
Saneamiento Rural

447

Asistentes:

N°	Nombres y Apellidos	Dirección	DNI	Firma y/o Huella Digital
1	Jesica Silvio Villanueva Grande	Alto Kiatari	46439781	
2	Margarita Drellana Conchumani	Alto Kiatari	46653365	
3	Francisca Parrona Veliz	Alto Kiatari	80097836	
4	Martha Mayhua de la Cruz	Alto Kiatari		
5	Marina Pichardo Perez	Alto Kiatari	80154522	
6	Patrocinia Perez Huayanay	Alto Kiatari		
7	Cloda Iwaman Quispe	Alto Kiatari		
8	Vetni Quispe Mercado	II	41948742	
9	Maria Ortiz Yañac	II	72171760	
10	Tereza Yañac Tello	II	20998617	
11	Angelica Carbajal Quispe	II	71071849	
12	Sonia Ortiz Yañac	II	43622508	
13	Wilma Changpetichumpate	Alto Kiatari	20492355	
14	Lourdes Contreras Soto	Alto Kiatari	48404725	
15	Ricardo Jimenez Reynundo	Alto Kiatari	21012964	
16	Heber Campos Aisana	Alto Kiatari	09821406	
17	Jose Quispe Rojas	A. Kiatari	20976547	
18	Sergio Garcia Maquino	II	80408019	
19	Elizabeth Corinaupa Chumpote	A. Kiatari	45593051	
20	Leoncio Paswal Estrada	Alto Kiatari	20982780	



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional de
Asistencia Social ComunalPrograma Nacional de
Saneamiento Rural

446

21	Edgar Villanueva	ALTO KINTARI	42020325	ESP
22	Rosa Fernandez	"	43405367	Rosa
23	Jose Antonio Poma delacruz	"	44445916	Jose
24	Victor Poma Hinosoza	"	20982380	Victor
25	Oscar Huallullo poma	"	20987295	Oscar
26	Alejandro Jaimes	"	20974024	Alejandro
27	Alejandra Yañac Acuña	"	45271127	AEL
28	Melizza Yañac Nuñez	"	71879684	Melizza
29	Amanda Aluñez centeno	"	21013145	Amanda
30	Gloria POMA PRADO	"		Gloria
31	Maria E. Mega P.	"	200111002	Maria
32	Gloria Pichardo Perez	"		Gloria
33	JONATAN A. COTACHE PAMPAS	"	19886601	Jonatan
34	LEONILDA IRLANAUJA SANCHEZ	"	23568450	Leonilda
35	NANCY CHERICENTE NACO	"	43006481	Nancy
36	ROSARIA NACO CHRISENTE	"	21006412	Rosaria
37	DURAN BALLESTEROS IVAN	"	44316987	Duran
38	Wilmer ZANOCO GUTIERREZ	"	413847553	Wilmer
39	Rogelio Luayza Javier	"	60146339	Rogelio
40	Abiles Torroecain	"	47920789	Abiles
41	WALDO ROSAS JUEZ	"	44907057	Waldo
42	Isela Raquel Urbina Veliz	"	48418975	Raquel Urbina Veliz



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Censo Nacional de

Población y Vivienda 2007

Censo Nacional de

Población y Vivienda 2007

245

43	Florinda Villanueva Cainicela	ALTO KIATARI	21005695	Florinda
44	Morina chimanca ñao	"	20976147	Morina
45	Ricardima P. Estrada Hidalgo	"	44276164	Ricardima
46	Enfermera Hualullo P	"		Enfermera
47	Serjio Taype Yonac	"	23650598	Serjio
48	Norma Carbajal Q.	"	46052593	N.C.Q.
49	Gloria Espino Diaz	"	43364841	Gloria
50	Juana R. Carbajal Quispe	"	47588319	Juana
51	Reyna Carbajal Quispe	"	76383093	Reyna
52	Dominga Quispe Cerpa	"	20977163	Dominga
53	Ruth M Pariona Veliz	"	43193412	Ruth
54	Veronica D. Pariona Arizona	"	44103666	Veronica
55	Marui Quispe Mercado	"	44017732	Marui
56	Julio Pariona De La Cruz	"	20974020	Julio
57	Oscar Ramirez Paez	"	21010859	Oscar
58	Ruth Quispe Mercado	"	45726419	Ruth
59	Julian Pichardo Murillo	"	23649617	Julian
60	Kevin Quispe Changuet	"	74920045	Kevin
61	VICTOR ELBERTO HUAMALIN	"	21006513	VICTOR
62	Eugenio Carbajal Huayanay	"	20976977	Eugenio
63	Cristian Huaco Romo	"	Tramite	Cristian
64	Isaías Villanueva Ucharima	"	44889621	Isaías



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y Saneamiento

Reglamento de Organización y Funciones

Herramienta 10

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JASS

Constitución de la JASS del Distrito de Pangoa, Provincia
de SATIPO, Departamento de JUNIN,
siendo las 9:00 AM del día 10/11 del 2013, en el lugar
de ALTO KIATARI; los abajo firmantes, usuarios del servicio de
saneamiento del Centro Poblado de ALTO KIATARI,
reunidos con el propósito de constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, de
acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Juntas Administradoras de Servicios de
Saneamiento, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASS,
acordamos lo siguiente:

1. Elegir como Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución a los señores (lo puede presidir la misma autoridad local):

Presidente: NAZARIO CAPAHUANA VELIZ

Secretario: ISMAEL PASQUAZ CASTILLO

2. Constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de ALTO KIATARI, distrito de PANGOA, provincia de SATIPO, departamento de JUNIN, que se denominará JASS DE ALTO KIATARI

3. Aprobar el Estatuto y Anexos al presente documento. en Asamblea general aprueban todos los Asistentes previo un debate.

4. De conformidad con los procedimientos y condiciones contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como integrantes del Consejo Directivo de la JASS (puede a ver uno o varias postulantes con sus respectivas listas):

Presidente: ALEJANDRO JAIME PRIALE DNI: 20974077

Tesorero: MARINA CHEMANCO NATO DNI: 20976747

Secretario: VERONICA PARIONA DNI: 44103666

Fiscal: RUBEN CAYSAHUAYA F. DNI: 10025062

Vocal: (1) FRAN ISCO PORCONA VELIZ DNI: 80097836

Vocal: (2) CAIN ABILES TONQUE DNI: 47820789

En señal de conformidad todos los presentes suscriben la siguiente acta:

Presidente

Asamblea de Constitución

Nombre: NAZARIO CAPAHUANA VELIZ

DNI.: 20976213

Secretario

Asamblea de Constitución

Nombre: ISMAEL PASQUAZ CASTILLO

DNI.: 40515409

APROBACIÓN

DNI P



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoPrograma Nacional de
Asistencia Técnica

Presidente de la JASS

Nombre: Alejandro Jaime PrioleDNI.: 20974077

Secretario de la JASS

Nombre: Veronica ParionaDNI.: 44103666

Vocal de la JASS

Nombre: FranciscaDNI.: 80097836

Tesorero de la JASS

Nombre: Marina Chianca P.DNI.: 20926247

Fiscal de la JASS

Nombre: RUBEN CAYASHUANA R.DNI.: 10025062

Vocal de la JASS

Nombre: Cam Abiles ToranzoDNI.: 47820789

Asistentes:

N°	Nombres y Apellidos	Dirección	DNI	Firma y/o Huella Digital
1	Yesica Silvia Villanueva Granados	Alto Kiatari	46437781	
2	Margarita Orellana Canchamoni	Alto Kiatari	46653265	
3	Francisca Pariona Veliz	Alto Kiatari	80097836	
4	Martha Mayhua de la Cruz	Alto Kiatari		
5	Marina Pichardo Perez	Alto Kiatari	80154522	
6	Potrocinia Perez Huayanay	Alto Kiatari		
7	Cleda Huaman Quispe	Alto Kiatari		
8	Velni Quispe Mercado	"	41948742	
9	Maria Ortiz Yañac	"	72141760	



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Vice-Ministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Asistencia Social

10	Tereza Yañac Tello	ALTO KIATARI	20998617	
11	Angelica Carbajal Quispe	"	71071845	<i>Angel</i>
12	Sonia Ortiz Yañac	"	73522508	<i>Sonia</i>
13	Wlma Changuito Champato	"	20492355	<i>Wlma</i>
14	Lourdes Contreras Soto		48404725	<i>Lourdes</i>
15	Ricardo Imenez Reymundo	ALTO KIATARI	21012964	<i>Ricardo</i>
16	Freder Campos Rianza	"	09821406	<i>Freder</i>
17	Jose Quispe Rojas	A KIATARI	20776347	<i>Jose</i>
18	Sergio Garcia Maguina	"	80468019	<i>Sergio</i>
19	Elizabeth Cuintucpa Champato	ALTO KIATARI	45598081	<i>Elizabeth</i>
20	Leoncio Paswal Estrada	ALTO KIATARI	20982780	<i>Leoncio</i>
21	Elgar Villanueva Apolinario	"	42020325	<i>Elgar</i>
22	Rosa Fernandez	"	43405367	<i>Rosa</i>
23	Jose Antonio Poma de la Cruz	"	44445916	<i>Jose</i>
24	Victor Poma Hinojosa	"	20982380	<i>Victor</i>
25	Oscar Huallullo Poma	"	20987295	<i>Oscar</i>
26	Alexander Jaine	"	80974072	<i>Alexander</i>
27	Alejandro Yañac Awña	"	45271127	<i>Alejandro</i>
28	Meliza Yañac Nuñez	"	77879629	<i>Meliza</i>
29	Aranda Nuñez Centeno	"	21013145	<i>Aranda</i>
30	Blanca Poma Prado	"		<i>Blanca</i>
31	Maria E. Meza P.	"	20211002	<i>Maria</i>



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoVice-Ministerio de
Construcción y SaneamientoESTADO DE CUENTA DE
CARGOS Y DEBIDOS

32	Gloria Pichardo Perez	ATO MATARA		Ch
33	JONATAN A. COTACHE PAMPAS	"	19886601	A cotache
34	LEONILDA IRLAÑAUPA SANCHEZ	"	23564850	ref 10/5
35	NANCY CHERICENTE NACO	"	43006481	estructura
36	ROSARIA NACO CHIRISENZE	"	21006412	Finca
37	DURAN BALLESTEROS IVAN	"	44816987	Habit
38	WILMAR FLANDEO GUTIERREZ	"	43847553	E
39	Rogelio Loayza Sorio	"	60146339	R
40	ABILES TORQUECAIN	"	47820789	Barba
41	IVON PO ROSBS JUNEI	"	44907057	Finca
42	Isela Urbina Veliz	"	48418975	Raquel Van Veliz
43	Florindo Villanueva Carnicela	"	21005695	A Doc
44	Norina Chemanea Naco	"	20976742	Finca
45	Ricardina P. Estrada Hidalgo	"	44276164	Raquel
46	Gertrudina Hualullo P	"		Gertrudina Hualullo P
47	Sergio Taype Yanac	"	23650598	Sergio Taype
48	Norma Garbajal Q.	"	46052593	N.G.Q.
49	Gloria Espino Diaz	"	43364841	G. Espino
50	Soana R. Garbaja Quispe	"	47588319	So
51	Deyna Garbajal Quispe	"	76383013	Raquel
52	Dominica Quispe Cuya	"	20977163	
53	Ruth M. Pasiona Veliz	"	43193412	Ruth



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Construcción de Viviendas

54	JULIO PARRERA DE LA CRUZ	ALTO KIATARI	20974020	Julpa
55	Oscar Ramirez paez	"	21010859	ABR
56	Ruth Quispe Mercado	"	45726419	Quispe
57	Julian Pichardo Murillo	"	23649617	Juliaff
58	Ravin Quispe Changozti	"	74820045	Quispe
59	VICTOR HUAMAN HUAYANAY	"	21006513	VELA
60	Eugenio Carbajal Huayanay	"	20976997	E. Carbajal
61	Cristian Huonucu Roman	"	Tramite	CRISTIAN
62	Isaias Villanueva Ucherima	"	44829681	Isai
63	Isaias Sanchez Pascual	"	20987938	Isai
64	Isabel Salome de de lao	"	20976543	Isabel
65	Ambrosio Mueras Olchoa	"	20976043	Ambrosio
66	ELVA LIDA NACO cherisente	"	40771864	ELVA
67	Carmen Rosa Tovar bulwin	"	42936244	Carmen
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				



REGLAMENTO

CAPITULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1°: El Reglamento para la gestión de los Servicios de Saneamiento Básico tiene como objetivo regular las relaciones entre los usuarios/as y el Consejo Directivo de la JASS en el cumplimiento de sus funciones, derechos y obligaciones.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS/AS

Art. 2°: Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- a. Acceder a los servicios de Saneamiento Básico en las condiciones de calidad y en forma continua, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, hasta el nivel domiciliario.
- b. Exigir al Consejo Directivo de la JASS la dotación de agua segura es decir clorada.
- c. El usuario/a podrá solicitar voluntariamente la suspensión temporal del servicio por motivos de ausencia en su vivienda, para lo cual presentara una solicitud al Presidente de la JASS, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 03 meses.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General de usuarios/as.
- e. Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del Servicio.
- f. Ser atendido en su reclamo, sin que se le exija el pago previo del concepto de reclamo.
- g. Ser atendido, dentro de las 24 horas, en la rehabilitación del servicio, siempre que regularice su situación.
- h. Estar informado/a oportuna y permanente sobre el estado del servicio, de las cuentas y gestión de la JASS.
- i. Ser elegido como miembro de la JASS.

Art. 3°: Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Participar en la gestión, administración, el mantenimiento, desinfección y cloración del sistema, liderado por el Consejo Directivo de la JASS.
- b. Cuidar las fuentes de agua de su comunidad.
- c. Utilizar el agua para el uso doméstico.
- d. Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su domicilio.
- e. Pagar puntualmente la cuota familiar de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, u otros aportes aprobados por Asamblea General de usuarios/as.
- f. Hacer de conocimiento de la JASS las averías que afecten al servicio.
- g. Asistir puntualmente a la Asamblea General de usuarios/as y acatar los acuerdos.

Art. 4°: Son prohibiciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Usar el agua potable para hacer adobes, regar la chacra, huerto ó proveer a terceros no autorizados por la JASS, salvo casos especiales, que deberán tener autorización y aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Atentar contra cualquier parte de la infraestructura de los servicios de Saneamiento Básico de la comunidad/anexo o sector.
- c. Efectuar conexiones clandestinas.
- d. Manipular las diferentes partes del sistema de agua potable y/o alcantarillado (fuera del domicilio), sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Agricultura y Riego

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Energía y Petróleo

Ministerio de Salud

Ministerio de Trabajo

CAPITULO III DE LA TRANSFERENCIA DEL CARGO

Art. 5°: Concluido los 2 años de gestión del Consejo Directivo se procederá la renovación de cargos, de manera gradual, de acuerdo a lo indicado en el Art. 42 de los estatutos.

Art. 6°: Los miembros del consejo Directivo saliente, entregaran sus respectivos cargos al nuevo Consejo Directivo, debiendo coordinarse el lugar, fecha y hora para la transferencia, que en lo posible sea en Asamblea General de usuarios/as.

Art. 7°: En la entrega de cargo se considerará:

- La capacitación a los miembros del nuevo Consejo Directivo para la Gestión, Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios, se realizara en participación de la Municipalidad.
- Entrega detallada del inventario de los viene de la JASS, incluyendo material educativo, manuales de capacitación para los usuarios/as, caja de herramientas con sus especificaciones señaladas en el acta de entrega y otros bienes adquiridos por el Consejo Directivo.
- Documentación al día, enviada y recibida, libro de actas, padrón de usuarios/as, libro de caja, con su respectivo balance.
- Se entregaran las llaves del sistema de agua.
- La entrega de cargo se hará en un acto público y será registrado en el libro de actas.

CAPITULO IV DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS

Art. 8°: El Consejo Directivo promoverá la instalación de los servicios de agua potable, baños, letrinas sanitarias a nivel de conexiones domiciliarias.

Art. 9°: La Asamblea General de usuarios/as aprobará la solicitud de instalación de nuevas conexiones domiciliarias. El Consejo Directivo hará cumplir los requisitos aprobados. El costo de instalación así como el costo de los accesorios serán asumidos por el solicitante, debiendo el gasfitero verificar la buena calidad de los materiales.

Art. 10°: Los requisitos para instalar una conexión domiciliaria serán los siguientes:

- Presentar solicitud de instalación ante el Consejo Directivo.
- Que la vivienda esté ubicada próxima a la red de distribución.
- Efectuar el pago por el derecho de instalación una vez aprobada la solicitud. El pago se realizará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Art. 11°: Para acceder a más de una instalación dentro de la vivienda, el usuario/a lo solicitará al Consejo Directivo y recibirá la aprobación de la Asamblea General.

Art. 12°: Para la administración y mantenimiento de la conexión domiciliaria, se considera el Sistema dividido en dos partes:

- La Parte externa o pública es responsabilidad del Concejo Directivo de la JASS, que comprende la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema.
- La Parte interna o privada, que comprende la instalación domiciliaria, desde la válvula de paso hasta el interior de la vivienda es responsabilidad del usuario/a.

El consejo Directivo de la JASS es responsable de la parte externa o publica que comprende: la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema; y el usuario/a es responsable de la parte interna o privada.

438

16



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Decreto Supremo de
Presupuesto y Finanzas

Decreto Supremo de
Presupuesto y Finanzas

437

CAPITULO V DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES

- Art. 13°: Las piletas públicas son conexiones de agua que abastecen a más de una vivienda.
- Art. 14°: Se considera servicios en condiciones especiales, a aquellos que se proporcionan para un uso diferente al doméstico, pudiendo ser regulares o eventuales.
- Art. 15°: El otorgamiento de servicio en condiciones especiales, será dado, siempre y cuando, las necesidades para el uso doméstico de la JASS estén satisfechas.
- Art. 16°: Los beneficiados con los servicios en condiciones especiales pueden ser de dos categorías; usuarios/as de la JASS y persona natural o jurídica no usuaria que solicite a la JASS el servicio.
- Art. 17°: A los beneficiados con los servicios en condiciones especiales, se les debe asignar una cuota especial, la cual será fijada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.
- Art. 18°: Los servicios prestados en condiciones especiales también están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO VI DE LA CUOTA FAMILIAR

- Art. 19°: La cuota familiar se cobrará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General. Su vigencia se hará a partir de la entrega y recepción de la obra, con pagos mensuales.
- Art. 20°: El pago de la cuota familiar confiere básicamente el derecho de disponer de agua clorada para el consumo familiar, es decir, beber, realizar la higiene personal, preparar alimentos, lavar la ropa y para otros fines domésticos.
En el caso de existir el servicio de alcantarillado, éste servirá sólo para la recolección de aguas residuales domésticas.
- Art. 21°: El usuario/a que tiene varias instalaciones dentro de su vivienda utilizadas con otros fines, como pensiones, restaurantes u otros, cancelará un monto adicional a la cuota familiar, de acuerdo a la determinación de la Asamblea General.
- Art. 22°: El usuario/a que tiene más de una vivienda, con batea domiciliaria, cancelará la cuota familiar en forma independiente por cada una de ellas.
- Art. 23°: La cuota familiar será calculada teniendo como referencia un monto que permita cubrir los costos directos como compra de Cloro, pago por los servicios de gasfitero/a y otros como la compra de accesorios, materiales, tuberías y herramientas, necesarias para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento y otros costos referidos a la Gestión del Servicio.
- Art. 24°: El Consejo Directivo, revisará y reajustará periódicamente, la cuota familiar, la misma que será aprobada por la Asamblea General de usuarios/as de acuerdo a las variaciones que pueden presentarse en el Plan Operativo Anual de Trabajo y presupuesto, requerido para su ejecución.
- Art. 25°: Los reajustes realizados a la cuota familiar, se aplican a partir del mes siguiente de su aprobación.

12



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Agricultura, Irrigación
y Fomento

Ministerio de
Transporte, Comunicaciones
y Obras Públicas

436

CAPITULO VII DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

- Art. 26°:** El Consejo Directivo de la JASS es la única autoridad encargada de realizar los cobros relacionados a la prestación de servicios de saneamiento, mediante las personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades aprobadas por la Asamblea General de usuarios/as.
- Art. 27°:** El pago de la cuota familiar debe realizarse en el domicilio o local comunal o de la JASS, de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.
- Art. 28°:** El aporte económico familiar para la batea domiciliaria considerada en el expediente técnico, servirá como un fondo para la gestión del Consejo Directivo de la JASS y se asignará para la compra de mobiliario, (mesa, silla, bancas, equipos como máquina de escribir, megáfono etc.) y otras herramientas para la reparación, operación y mantenimiento de los servicios; estando prohibido el uso de estos fondos para otros fines.
- Art. 29°:** El Consejo Directivo de la JASS, podrá organizar actividades que permitan recaudar fondos para la gestión de los Servicios de Saneamiento.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECLAMOS

- Art. 30°:** La JASS, a través del Consejo Directivo, sancionará a los usuarios/as que incumplan las disposiciones del presente reglamento con participación del responsable de la Oficina Técnica de Saneamiento de la Municipalidad.

Las sanciones a los usuarios/as pueden ser las siguientes:

- a. **Suspensión temporal del servicio** de saneamiento, si los usuarios/as incurren en algunas de las siguientes causales:
 - a.1 Estar atrasado en el pago de más de dos cuotas familiares.
 - a.2 Suministrar agua potable y realizar conexiones domiciliarias a otra vivienda o a terceros sin autorización expresa del Consejo Directivo o Asamblea de Usuarios/as.
 - a.3 Rehabilitar un servicio cerrado sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.
 - a.4 Cometer cualquier acto doloso o culposos que, de alguna manera, obstruya, interrumpa o destruya algunas de las partes de los Servicios de Saneamiento.
 - a.5 Hacer uso irracional y desperdicio del agua potable.
 - a.6 Utilizar el agua potable para usos distintos al doméstico o al autorizado.
 - b. **Penalidades por incumplimiento de los usuarios/as a las normas del servicio**, y de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo, y aprobados por la Asamblea General.
 - c. **Clausura del servicio de saneamiento**, si se presenta alguna de las siguientes causales:
 - c.1 Tener el usuario/a deudas mayores a seis meses, por concepto de pago de cuota familiar.
 - c.2 Presentar al Consejo Directivo de la JASS una solicitud de clausura del servicio.
 - c.3 Concluir el plazo del contrato de suministro en condiciones especiales.
- Art. 31°:** Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los ítems anteriores, se procederá de la manera siguiente:
- a. Presentar solicitud al Consejo Directivo para la reposición del servicio a nivel domiciliario.
 - b. Cancelar las deudas pendientes.
 - c. Pagar el monto de las sanciones económicas.
 - d. Cumplir con todas las obligaciones.

78



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ley N° 30090

Reglamento de
Administración y Sanciones

Ley N° 30090

Reglamento de
Administración y Sanciones

- Art. 32°:** Las penalidades se aplican cuando se comete infracciones a los ítems del Art. 30° del Reglamento.
- Art. 33°:** La suspensión temporal o clausura del servicio serán notificadas al usuario/a con tres días de anticipación a su ejecución, debiendo hacerle firmar la notificación.
- Art. 34°:** Es facultad del usuario/a la reconsideración del motivo de su sanción ante el Consejo Directivo, antes de que se ejecute la suspensión temporal o clausura del servicio, para lo cual aportará las pruebas correspondientes en su descargo.
- Art. 35°:** En caso de suspensión temporal del servicio, el Consejo Directivo se pronunciará, en forma definitiva a los cinco días calendario de presentada la solicitud de reconsideración.
- Art. 36°:** En caso de clausura del servicio, si la decisión del Consejo Directivo se mantiene, el usuario/a puede apelar la decisión ante la Asamblea General, la cual debe tratar el asunto obligatoriamente en la siguiente Asamblea General de usuarios/as, siendo su decisión de carácter definitiva.
- Art. 37°:** Mientras que el Consejo Directivo o la Asamblea General no se pronuncie en forma definitiva, no se ejecutará la suspensión temporal o clausura del servicio respectivamente.

ESTATUTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la denominación y responsabilidad

Art. 1°: Se constituye con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) a la organización comunal constituida con la finalidad de gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento de la comunidad/anexo/sector, los que están bajo su responsabilidad.

Art. 2°: La JASS, está constituida por los usuarios/as y por el Consejo Directivo elegido democráticamente; siendo su máxima instancia la Asamblea General.

Art. 3°: El cuidado de los Servicios de Saneamiento Básico, estarán bajo la responsabilidad de la comunidad/ anexo/sector.

Capítulo II: Del domicilio y duración

Art. 4°: La JASS, tiene su domicilio legal en el Centro Poblado.....
Distrito..... Provincia..... Departamento.....

Art. 5°: El funcionamiento de la JASS es indefinido, se inicia desde su constitución y nombramiento del Consejo Directivo y registro en el libro de actas respectivo e inscripción en la municipalidad (DS 023 Reglamento de la Ley general de Saneamiento 26338 - Art. 175).

TITULO II DE LOS FINES, PATRIMONIO Y ORGANOS QUE LA INTEGRAN

Capítulo I: De los fines de la JASS

Art. 6°: Son fines de la JASS, Gestionar, Administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento Básico en la comunidad / anexo o sector en las mejores condiciones de calidad, que permita cubrir las necesidades de alimentación, salud e higiene de los Usuarios/as.

Art. 7°: El sistema de agua potable a ser administrado por la JASS puede comprender:

- Captación de agua de manantial o superficiales.
- Línea de conducción ó impulsión en caso de bombeo.
- Planta de tratamiento para fuentes superficiales.
- Reservorio.
- Red de distribución.
- Otras conexiones complementarias: cámara rompe presión, pases aéreos, válvulas de control y purga, etc.
- Conexiones domiciliarias.

El sistema de eliminación de excretas comprende:

a.- Sistema de Alcantarillado (cuando se da el caso) formado por:

- Redes colectoras.
- Conexiones domiciliarias.
- Emisor principal.
- Planta de tratamiento (tanque séptico y/o lagunas de oxidación).

b.- Letrinas Sanitarias:

- Letrinas de pozo seco ventilado.
- Letrinas con arrastre hidráulico.
- Letrinas aboneras ecológicas.

c.- Sistema de disposición de residuos sólidos:

- Relleno sanitario.
- Microrelleno sanitario.

Capítulo II: Del Patrimonio de la JASS

Art. 8°: El Consejo Directivo, tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JASS, el cual será verificado y entregado junto con el cargo.

Art. 9°: El patrimonio de la JASS, está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que estén bajo su responsabilidad o propiedad, y por los bienes que adquiriese o recibiese en donación.

Art. 10°: Toda obra que sea ejecutada por la JASS pasa a formar parte de su responsabilidad, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

Capítulo III: De los Usuarios/as

Art. 11°: Se denomina usuario/a a la persona natural o jurídica que representa a la familia o Institución a quienes se prestará los servicios de Saneamiento, agua potable, servicios de eliminación de excretas (letrinas o desagüe) y disposición de los residuos sólidos.

Art. 12°: Para ser usuario/a del servicio, es necesario haber solicitado participar en el Proyecto, estar registrado en el padrón y haber contribuido en la ejecución y financiamiento de la obra.

En caso de no haber participado en la ejecución de la obra el usuario/a pagará el monto de los derechos para contar con el servicio, requiriéndose de la respectiva aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.

Capítulo IV: Del Padrón de usuarios/as

Art. 13°: El Padrón de Usuarios/as es el libro debidamente legalizado, donde se inscriben todos los usuarios/as. En el libro se anota el nombre, apellidos, domicilio, número de carga familiar, documento de identidad, firma y fecha de admisión como usuario/a.

Art. 14°: Para ser inscrito en el padrón de usuarios/as se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos y aprobados por la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Cumplir con el aporte comprometido para la construcción de los Servicios de Saneamiento Básico en el ámbito territorial de la JASS.

Art. 15°: La condición de usuario/a se pierde por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Muerte.
- c. Decisión de la Asamblea General.
- d. Quedarse sin vivienda ubicada en el ámbito territorial de la JASS.

Se puede recuperar la condición de usuario/a en las causales a, c y d mediante la solicitud de reinscripción como nuevo usuario/a previa evaluación y aprobación de la Asamblea General.

Art. 16°: Para renunciar a la JASS, el usuario/a debe estar al día en el pago de sus aportaciones.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Agricultura y Ganadería

Ministerio de
Industria y Comercio Exterior

Capítulo V: De los Derechos y Obligaciones de los usuarios/as

Art. 17°: Son derechos de los usuarios/as:

- a. Contar con servicios de Saneamiento Básico (agua potable, letrinas o desagüe y disposición de residuos sólidos) en la comunidad/anexo/sector en forma continua y de calidad.
- b. Participar en el control de la Gestión del Consejo Directivo de la JASS.
- c. Conocer y ser informado sobre el inventario de bienes, que constituye el patrimonio de la JASS.
- d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- e. Ejercer su derecho con voz y voto en Asamblea General.
- f. Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
- g. Solicitar suspensión temporal del servicio

Para acceder a los beneficios del servicio, se debe cumplir previamente con las obligaciones.

Art. 18°: Son obligaciones de los usuarios/as:

- a. Participar junto con el Consejo Directivo de la JASS en la gestión de los Servicios de Saneamiento de su comunidad / anexo o sector.
- b. Participar en las Asambleas Generales.
- c. Velar por el buen funcionamiento, uso y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable, letrina o baño y disposición de residuos sólidos).
- d. Estar al día con sus aportaciones económicas acordadas en Asamblea General de usuarios/as, especialmente la cuota familiar mensual.
- e. Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- f. Cumplir con las obligaciones que establezca el Estatuto, Reglamento, la Asamblea General y otra disposición emanada de la Municipalidad en relación al saneamiento.

Capítulo VI: De la Asamblea General de usuarios/as

Art. 19°: La Asamblea General es la máxima autoridad de la JASS y está integrada por los usuarios/as inscritos en el padrón.

Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios/as.

Art. 20°: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar en sesión ordinaria una vez al año, el plan de trabajo anual, el presupuesto, la cuota familiar y el informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b. Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- d. Resolver y sancionar los casos de denuncias por actos de indisciplina graves, cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o los usuarios/as.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- f. Aprobar el Estatuto, Reglamento Interno y sus modificatorias.
- g. Otras funciones que por naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.

Art. 21°: El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General, y en ausencia de éste, el Secretario y en ausencia de ambos lo asumirá cualquier miembro del Consejo Directivo.

Art. 22°: Las sesiones ordinarias serán determinadas por la Asamblea General, debiendo ejecutarse por lo menos 3 veces al año, con la finalidad de dar a conocer la ejecución del Plan de Trabajo Anual, aspectos económico-contables, cumplimiento del pago de

las cuotas familiares, calidad del servicio y aprobar la tarifa por prestación de Servicios de gasfitería.

Art. 23°: El número de usuarios/as requerido para la instalación de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será de la mitad más uno de los usuarios/as. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en la segunda citación con los usuarios/as presentes.

Art. 24°: Por motivos justificados ante la Asamblea General, el usuarios/a puede delegar a otro su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 25°: Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del Presidente del Consejo Directivo a solicitud de por lo menos el 20% de los usuarios/as; o en cualquier momento cuando sea necesario o en situaciones de urgencia.

Art. 26° Las citaciones a sesión ordinaria de Asamblea General deberán hacerse como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello medio o medios de difusión regularmente empleados en el centro poblado, comunidad / anexo o sector.

Art. 27°: Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la Sesión.

Capítulo VII: Del Consejo Directivo

Art. 28°: El Consejo Directivo es el órgano encargado de gestionar los Servicios de Saneamiento Básico y del seguimiento a las familias usuarias. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.

El Consejo Directivo está integrado entre varones y mujeres: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Fiscal, vocal, 2 Gasfiteros/as, Promotores/as de Salud e Higiene. Estos cargos serán ad honoren debiendo adecuarse este consejo en base a la realidad local.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta de las decisiones y acciones que tomen.

Art. 29°: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- Ser usuario/a.
- Tener más de 18 años de edad.
- Residir en el ámbito territorial de la JASS.
- No haber sido sentenciado por delito doloso.
- Estar al día en el pago de sus aportaciones.

Art. 30°: Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- Gestionar los servicios de Saneamiento Básico.
- Proponer la cuota familiar mensual y efectuar la cobranza de la misma.
- Realizar la operación, mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Elaborar el plan de trabajo, presupuesto anual y proponer la cuota familiar.
- Cuidar los bienes bajo la responsabilidad de la JASS.
- Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio de Saneamiento Básico en forma directa o mediante terceros.
- Aprobar la solicitud de inscripción de los nuevos usuarios/as.
- Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado, piletas públicas, letrinas sanitarias y disposición de residuos sólidos.
- Aplicar sanciones a los usuarios/as que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto y Reglamento.
- Coordinar la prestación de servicios de Saneamiento, en forma permanente con la Municipalidad y Establecimiento de Salud al que pertenece.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Agricultura y Ganadería

Ministerio de
Transporte

k. Coordinar acciones referidas al desarrollo de la JASS, con la directiva comunal, con las instituciones de los ámbitos locales, nacionales e internacionales vinculados al Sector de Agua y Saneamiento.

l. Participar en espacios de concertación y participación como asociación de JASS, presupuesto participativo, entre otros.

m. Otras acciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 31°: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada 02 meses, para tratar los asuntos relacionados con la gestión de la JASS.

Art. 32°: Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir del voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente posee el voto dirimente o deliberativo.

Art. 33°: Son funciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal de la JASS.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el/la tesorero/a.
- d. Abrir y retirar en forma mancomunada con el/la tesorero/a, una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS, si así lo determina la Asamblea General.
- e. Dar cuenta, junto con el/la tesorero/a, sobre los aspectos económicos ante el Consejo Directivo y la Asamblea de usuarios/as.
- f. Supervisar permanentemente la marcha del plan de trabajo anual y la calidad del servicio.
- g. Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 34°: Son funciones del/la Secretario/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Llevar el libro de Actas al día de las sesiones de la Asamblea del Consejo Directivo y la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Controlar la asistencia en la Asamblea General y faenas de acuerdo al padrón de usuarios/as.
- c. Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado.
- d. Custodiar y organizar los archivos documentarios de la JASS.
- e. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- f. Apoyar en la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- g. Otras funciones que le asigne el Presidente.

Art. 35°: Son funciones del/la Tesorero/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Controlar la recaudación de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS, otorgando los respectivos recibos.
- b. Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del Presidente y la Asamblea General, en caso de gastos mayores.
- c. Cautelar los fondos, bienes y materiales de la JASS.
- d. Llevar el libro de caja de la JASS y actualizarlo mensualmente.
- e. Presentar cada 02 meses al Consejo Directivo y luego a la Asamblea General de usuarios/as el informe del estado de cuenta, debidamente documentado para su aprobación.
- f. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- g. Llevar el padrón de usuarios/as con el registro de aportaciones mensuales y otras cobranzas.
- h. Otras funciones que le asigne el Presidente y la Asamblea General de usuarios/as.

430

24



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de
Calificación y Acreditación

Organismo de
Calificación y Acreditación

429

Art. 36°: Las funciones del Fiscal son las siguientes:

- a. Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo, los casos de infracciones por parte de alguno de los miembros o de los usuarios/as y en segunda instancia ante la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Convocar a asamblea General cuando lo solicite, por lo menos el 20% de los usuarios/as y cuando el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los 15 días de recibida la solicitud.
- c. No pueden ejercer el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 37°: Son funciones de los vocales del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Apoyar en la convocatoria para la Asamblea General de usuarios/as u otras actividades.
- b. Apoyar a los miembros del Consejo Directivo para el cumplimiento de sus funciones con eficiencia y oportunidad.
- c. Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo.

Art. 38°: Son funciones de los Gasfiteros/as las siguientes:

- a. Evaluar en forma permanente el funcionamiento del sistema y efectuar junto con los miembros del Consejo Directivo el mantenimiento preventivo, con participación de los usuarios/as y en coordinación con la Municipalidad y el Establecimiento de Salud.
- b. Realizar las reparaciones del sistema de agua en la red pública y conexiones domiciliarias cuando el caso lo requiera, a solicitud del usuario/a.
- c. Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 39°: Son funciones de los promotores de salud e higiene las siguientes:

- a. Organizar la ejecución del seguimiento a las familias usuarias para mejorar las condiciones del Saneamiento Intradomiciliario (SID) y mejoramiento de la higiene personal y ambiental.
- b. Coordinar con la Municipalidad, con el Establecimiento de Salud y la Institución Educativa la organización y ejecución de campañas de salud e higiene en la comunidad y concursos a nivel de las familias y de la Institución educativa.
- c. Otras funciones que le asigne el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 40°: Son causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b. Faltar injustificadamente durante el año a tres (3) reuniones seguidas del Consejo Directivo o a cinco (5) reuniones alternadas; o a dos (2) Asambleas Generales de usuarios/as.
- c. Incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d. Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e. Haber perdido la condición de usuarios/a.
- f. Incumplir reiteradamente las funciones que les son asignadas.

Art. 41°: Cuando los miembros del consejo Directivo o uno de ellos se encuentren en alguna de las causales señaladas en el Art. 40, la Asamblea General de usuarios/as deben calificar si procede o no su destitución.

25



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Transporte y Comunicaciones

TITULO III DE LAS ELECCIONES

Capítulo I: De la elección de cargos y del Comité Directivo de la JASS

- Art. 42°:** El Consejo Directivo debe ser renovado cada dos años, recomendándose que la renovación sea máxima en un 50% de sus miembros a fin de garantizar la continuidad del trabajo.
- Art. 43°:** Las elecciones estarán a cargo del Presidente comunal en coordinación con la Asamblea General de usuarios/as.
- Art. 44°:** Finalizado el proceso de elección, el presidente comunal proclamará a los ganadores y elaborará el acta correspondiente firmada por los usuarios/as como testigos, procediéndose a la juramentación del Consejo Directivo elegido.
- Art. 45°:** El Consejo Directivo saliente en coordinación con el Consejo electo, fijaran fecha y hora para la entrega y recepción del cargo en forma total, documentos y patrimonio de la JASS, dando cuenta a la Asamblea General.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I: Modificación del Estatuto y Disolución de la JASS

- Art. 46°:** Para modificar el Estatuto y Reglamento se requiere la asistencia de más de la mitad de los usuarios/as en la asamblea general.
- Art. 47°:** La disolución de las JASS debe ser acordada en Asamblea General, con participación de la Municipalidad siempre y cuando se cuente con el voto de conformidad de dos terceras partes (2/3) de los usuarios/as.
- Art. 48°:** Disuelta la JASS, los bienes de su responsabilidad serán entregados a la Directiva de la Comunidad hasta la decisión final.
- Art. 49°:** La Municipalidad Distrital, apoyará la reconfiguración de la JASS comunal y en la elección del nuevo Consejo Directivo, cuando sea solicitado por la comunidad.
- Art. 50°:** De existir Asociación de JASS en el ámbito distrital, ésta apoyará a la JASS comunal en la constitución del nuevo Consejo Directivo.

Capítulo II: Disposiciones finales

- Art. 51°:** La JASS operará en aquellas localidades rurales que comprende a una población menor a los 2,000 habitantes con residencia en un mismo espacio geográfico, en forma concentrada o dispersa.
- Art. 52°:** El Estatuto y Reglamento una vez analizado será aprobado en Asamblea General de la JASS de la Comunidad/Sector/Anexo. Así mismo, deberá copiarse al libro de Actas de la JASS precisando la fecha y la firma de los asistentes.

428

26

427

[illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento JUNIN Provincia SATIPO Distrito PANGOA

Dirección ANEXO ALTO KIATARI

Observaciones Donación de Organos NO Grupo de Votación 104871

Provincia de Junín

Impreso en Perú

27